

PALOMA 

NEGADO
24 Oct 2022

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** "Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. La política de seguridad tendrá como especial finalidad la protección de la vida de líderes sociales, en especial los comunales, y garantizar su seguridad para el cumplimiento de sus tareas.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

19. Oct. 2022

PALOMA 

NEGADO
24 oct 2022

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** "Por medio del cual se modifica, adiciona y proroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Los grupos con los que se dialoga o se hacen acercamientos deberán entregar a las personas que tuvieran secuestradas, y así mismo los menores que tuvieran reclutados como requisito indispensable para avanzar en la negociación. En todo caso, previamente a la constitución de zonas de ubicación temporal, se dispondrá de la atención psicosocial para los menores y su adecuada reincorporación a la vida y retorno en lo posible a sus familias.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará y ejecutará un programa especial de protección para la asistencia de todos los casos de menores de edad que hayan tomado parte en las hostilidades o hayan sido víctimas de la violencia política, en el marco del conflicto armado interno.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

~~COPIA~~
19 oct. 2022

PALOMA 

NEGADO
24. oct. 2022

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** "Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El Ejército de Liberación Nacional será considerado una estructura armada organizada de crimen de alto impacto, al igual que el Clan del Golfo, todas las disidencias de las FARC, entre otras.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

~~19.08.2022~~
19. oct 2022

PALOMA

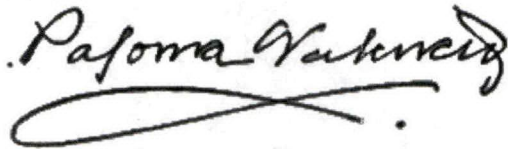
NEGADO
24 oct 2022

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** "Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. No podrá ser susceptible de procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia ninguna disidencia de las FARC, ni aquellas que incumplieron el Acuerdo Final, ni aquellas que no negociaron cuando tuvieron la oportunidad.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

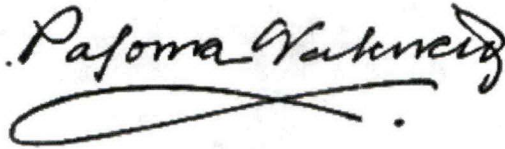
~~DECE~~
19 oct 2022

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado** "Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Quien incumpla lo pactado en procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia quedará sometido al doble de la pena cometida por sus delitos y no tendrá nunca más la posibilidad de recibir beneficios penales.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



19. oct 2022

Bogotá DC., 19 de octubre de 2022


PROPOSICIÓN

En virtud de lo previsto en los artículos 112 a 114 de la Ley Orgánica No. 5 de 1992, ADICIÓNENSE el siguiente ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado "Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones":

ARTÍCULO XX: GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: Con el fin de garantizar la no repetición de las conductas victimizantes, la reincidencia criminal y el rearme de los grupos armados organizados y de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, quienes se acojan a la Política de que trata la presente Ley perderán los beneficios jurídicos y judiciales que hubieren recibido en caso de que reincidan en la comisión de conductas punibles dolosas, incluida la conformación de nuevas organizaciones o estructuras armadas ilegales.

El abandono del proceso de paz o de acogimiento, así como la reincidencia criminal, imposibilitarán la participación del beneficiario de posteriores procesos de diálogo, sometimiento o acogimiento, y el correspondiente tratamiento jurídico y/o judicial que se establezca.


PAOLA HOLGUÍN
Senadora de la República


19.04.2022

NEGADO
24.01.2022

PROPOSICIÓN

Adiciónese un **Artículo** nuevo al Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado "Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Revocatoria de suspensión de orden de captura. El beneficio de suspensión de orden de captura otorgado en cumplimiento de la presente ley será revocado cuando dentro del término de duración de un proceso de diálogo, negociación, firma de acuerdos o acercamientos, conversaciones o suscripción de términos de sometimiento a la justicia, el beneficiario cometa conducta punible establecida en el Código Penal colombiano.


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la Republica.


24 oct 2022